


MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

**Y
AJUNTAMENT DE PALMA**

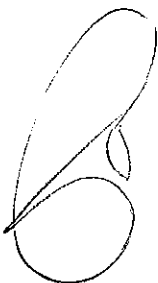
Ajuntament  de Palma
Secretaria General del Ple
REGISTRE DE DELIBERACIONS I PROTOCOLS
Data 19 DES. 2016 1626

CONSIDERANDO, que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (en lo sucesivo "ONU-Habitat"), establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977 y convertido en Programa por la resolución 56/206 de 21 de Diciembre de 2001, con su sede en Nairobi (Kenia), es el organismo de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con los asentamientos humanos y, en colaboración con los gobiernos, es responsable de promover y consolidar la colaboración con todos los socios, incluyendo autoridades locales, organizaciones privadas y no gubernamentales en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el Objetivo 11 de "Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles" y de las dimensiones urbanas del resto de ODS que componen la Agenda 2030. Que es, asimismo, el coordinador del capítulo de asentamientos humanos de la Agenda 21 y punto focal para la implementación, la monitorización y la evaluación de la Nueva Agenda Urbana adoptada durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III), en Ecuador, Quito, 2016. En colaboración con los gobiernos, tiene la responsabilidad de promover un mejor mundo urbano para todos y de consolidar la colaboración con todas las partes, incluidas las autoridades locales, en la implementación del programa de Habitat. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. En este nuevo paradigma, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 reconoce por primera vez a la urbanización sostenible como motor del desarrollo y prosperidad para todos.

La Nueva Agenda Urbana, aprobada durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III), es un marco guía para el desarrollo urbano sostenible para las próximas dos décadas que aspira a crear un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo, de manera que estos dos procesos se conviertan en vehículos paralelos para el desarrollo sostenible. Se trata de un documento que guía a los gobiernos nacionales, regionales y locales, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica y académica y al sistema de Naciones Unidas a la implementación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de manera integrada; especialmente hacia el logro del ODS 11 y de las dimensiones urbanas del conjunto de la Agenda.

La Nueva Agenda Urbana se articula en cinco áreas clave para apoyar a los grupos de interés: desarrollo urbano sostenible para la inclusión social y el fin de la pobreza; prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos; sostenibilidad ambiental y desarrollo urbano resiliente; construcción de la estructura de gobernanza urbana; planificación y gestión del desarrollo territorial urbano; y establecimiento de directrices sobre una serie de "habilitadores" que deben ayudar a consolidar este vínculo: políticas nacionales urbanas, legislación urbana, planificación y diseño urbano, financiación urbana e implementación local.

El proceso de implementación de la Nueva Agenda Urbana implica una demanda importante para los Estados, los gobiernos locales y regionales y para ONU-Habitat y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. La Nueva Agenda Urbana reconoce especialmente el rol y la importancia de las autoridades locales y sus redes para hacer frente a los desafíos de las ciudades. En este proceso, los gobiernos locales, regionales y sus asociaciones deben desempeñar un papel de liderazgo en la elaboración de propuestas y políticas urbanas, ya que una gran parte de ellas tendrá que ser dirigida por ellos mismos.



CONSIDERANDO, que el *AJUNTAMENT DE PALMA*, representado por el Teniente de Alcalde del Área de Modelo de Ciudad, Urbanismo y Vivienda Digna (en lo sucesivo Teniente de Alcalde) se compromete a colaborar con ONU-Habitat en áreas de interés común relacionadas con el desarrollo urbano sostenible y la Nueva Agenda Urbana en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO, que el organismo ONU-Habitat, está representado por Ms. Christine Musisi, Directora División de Relaciones Externas de ONU-Habitat, quien actúa en el ejercicio de sus competencias.

RECORDANDO que el presente Memorando se incluye en el ámbito de las relaciones de colaboración que mantiene el Estado Español con ONU-Habitat según se recoge en el Acuerdo General de Cooperación firmado entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos firmado el 23 de marzo de 2010 y el Acuerdo entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos para su establecimiento en España firmado el 30 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO, que ONU-Habitat y el *AJUNTAMENT DE PALMA* (en lo sucesivo referidos colectivamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte") han acordado colaborar en áreas de interés común para promover la localización del ODS 11 y las dimensiones urbanas de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana;

CONSIDERANDO, que las Partes reconociendo los beneficios de una genuina y sustantiva cooperación, y deseando perseguir dicha cooperación con la finalidad de establecer fórmulas adecuadas de cooperación para el mejor aprovechamiento de los recursos destinados a la ejecución de programas de interés mutuo, y de promover una relación regular entre ambas organizaciones, es deseo de ambas suscribir el presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, el "Memorando"), bajo un espíritu de confianza y cooperación;

POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I **Ámbito y propósito**

1. El propósito de este Memorando es proporcionar un marco de cooperación en el que las Partes colaborarán en áreas de interés mutuo relacionadas con el Desarrollo Urbano Sostenible para mejorar la eficacia de sus esfuerzos para responder a las oportunidades y los desafíos de la urbanización con el fin de transformar las ciudades en centros inclusivos de crecimiento dinámico económico, de progreso social y de sostenibilidad ambiental.
2. Los objetivos específicos serán los siguientes:
 - (a) Apoyar a ONU-Habitat en sus actividades de debate y aprendizaje, gestión del conocimiento, el apoyo a la innovación y la facilitación de soluciones a problemas relacionados con la cohesión social y la equidad en ciudades accesibles, los marcos regulatorios urbanos, el desarrollo espacial, la economía urbana, la ecología urbana y el medio ambiente, la vivienda y los servicios básicos urbanos,
 - (b) Promover oportunidades de aprendizaje práctico para conocer de primera mano las experiencias participativas y multisectoriales del *AJUNTAMENT DE PALMA* para promover nuevos paradigmas en el desarrollo sostenible y gestión urbana.



- (c) Diseñar y organizar actividades conjuntas que tengan lugar en PALMA cuyo objetivo, entre otros, sea compartir la experiencia de la ciudad en los ámbitos conjuntamente seleccionados.
- (d) Colaborar en proveer experiencia técnica de alta calidad y facilitar el suministro de soluciones urbanas.

ARTÍCULO II

Responsabilidades Generales de las Partes

1. Las Partes acuerdan llevar a cabo sus respectivas responsabilidades con arreglo a las disposiciones del presente Memorando. Las partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener una estrecha relación de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos derivados de la colaboración.
2. Las Partes deberán mantenerse mutuamente informadas de todas las actividades pertinentes relativas a esta colaboración y deberán reunirse de manera periódica con el fin de evaluar el progreso en la implementación del contenido de este Memorando.
3. Las Partes se abstendrán de cualquier acción que pueda afectar negativamente a los intereses de la otra Parte y deberán cumplir con sus compromisos con el máximo respeto a los términos y condiciones recogidos en este Memorando y a los principios de las Naciones Unidas y de ONU-Habitat.
4. Las Partes establecerán puntos focales de trabajo, como se señala en el artículo X, para garantizar la correcta ejecución de este Memorando.
5. Las Partes acuerdan que el presente Memorando no supone un documento fiscal ni contiene obligaciones financieras. Cualquier compromiso de transferir cualquier objeto de valor que implique reembolso o para proporcionar fondos, bienes o servicios por parte de las Partes, será indicado en acuerdos separados que se harán por escrito por los representantes de las Partes y serán autorizados de forma independiente por una autoridad competente de la parte donante, de acuerdo con los reglamentos, las normas, las políticas y la práctica de las Partes. Las Partes acuerdan que el presente Memorando no facilita dicha autorización.

Artículo III

Responsabilidades específicas de las Partes

1. Las responsabilidades específicas de *AJUNTAMENT DE PALMA*:
 - (a) Proporcionar conocimientos técnicos, experiencia técnica y acceso a oportunidades de aprendizaje, a través de casos de estudio y sus socios, en temas relacionados con la nueva Agenda Urbana como son la cohesión social y la equidad, la legislación urbana, la planificación urbana, la economía urbana, el medioambiente y la ecología urbana, y la vivienda y los servicios básicos, apoyándose en sus redes profesionales y el ámbito universitario del *relacionado con la ciudad de Palma*.
 - (b) Proporcionar la coordinación general y/o la facilitación de socios locales para apoyar la implementación del presente Memorando;



- (c) Participar en los eventos de ONU-Habitat con el propósito de compartir aprendizajes y prácticas;
 - (d) Promover, a través de sus vínculos y redes internacionales, las experiencias, recursos de conocimiento, las innovaciones y las iniciativas de aprendizaje implementados a través de este Memorando.
2. Las responsabilidades específicas de ONU-Habitat son:
- (a) Permitir y/o facilitar el acceso a sus experiencias en el terreno, al conocimiento y a las capacidades actuales de desarrollo y metodologías de formación en beneficio de la formulación y ejecución de los programas conjuntos, proyectos y eventos a través de un proceso de colaboración y coordinación con el *AJUNTAMENT DE PALMA*;
 - (b) Promover, si necesario, la participación de *AJUNTAMENT DE PALMA* en programas, proyectos y eventos con el apoyo y asesoramiento técnico de ONU-Habitat, de sus socios y otras redes;
 - (c) Invitar, cuando necesario, al *AJUNTAMENT DE PALMA* a participar en eventos y reuniones clave para los objetivos de compartir conocimiento y buenas prácticas en virtud de este Memorando.

Artículo IV

Seguimiento y Evaluación

1. Las Partes deberán mantener reuniones periódicas para supervisar y revisar el progreso en la implementación de las actividades conjuntas en el marco de este Memorando.
2. Las Partes deberán compartir toda la información y documentos relevantes, incluyendo los referentes a investigación, informes, y cualquier otra información relacionada con las actividades, los resultados e impacto de esta colaboración.
3. Las Partes, cuando sea posible y necesario, realizarán misiones conjuntas en relación a las actividades de este Memorando.

Artículo V

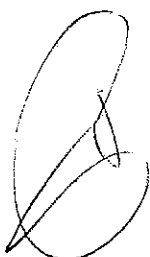
Resolución

1. Este Memorando puede ser rescindido por cualquiera de las partes notificándose a la otra por escrito treinta (30) días antes de la fecha de rescisión. En caso de rescisión, las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para la pronta y ordenada finalización de cualquier actividad iniciada en el marco de este Memorando.
2. La rescisión de este Memorando no afectará cualquier otro acuerdo firmado entre las Partes.

Artículo VI

Modificaciones

1. Este Memorando sólo podrá ser modificado por escrito en virtud de la autorización de ONU-Habitat y del *AJUNTAMENT DE PALMA*, y cualquier modificación se considerará parte integral de este Memorando.



Artículo VII
Solución de Controversias

1. Cualquier controversia que surja entre las Partes, relativa a la interpretación o aplicación del presente Memorando, a excepción de un conflicto sujeto a la Sección 30 de la Convención o de cualquier otro acuerdo aplicable, que no sea resuelto mediante la negociación u otra forma convenida de arreglo será sometida, a petición de cualquiera de las Partes para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por tres árbitros, uno nombrado por el Secretario general de las Naciones Unidas, uno por el Ayuntamiento de Palma y el tercero, que será el presidente, que será elegido por ambas Partes.
2. Si cualquiera de las Partes no nombra un árbitro dentro de los sesenta (60) días siguientes a la designación por la otra parte, o si las Partes no están de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los sesenta (60) días siguientes a su propuesta, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia podrá hacer los nombramientos necesarios, a petición de cualquiera de las Partes.
3. Salvo disposición en contrario de las partes, el tribunal adoptará su propio reglamento interno, preverá el reembolso de sus miembros y la distribución de los gastos entre las Partes, y tomará todas las decisiones por mayoría de dos tercios. Su decisión sobre todas las cuestiones de procedimiento y de fondo serán definitivas y, aunque se dicten en ausencia de una de las partes, será vinculante para las Partes.

Artículo VIII
Privilegios e Inmunidades

1. Nada en lo relacionado con éste Memorando se considerará como renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

Artículo IX
Uso del nombre, logotipo y publicidad

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre o el logotipo de la otra Parte, o una abreviatura del mismo, en relación con sus actividades o de otra manera, sin el permiso previo por escrito de un representante debidamente autorizado de dicha Parte en cada caso.
2. Ninguna Parte tiene la autoridad, expresa o implícita, de hacer declaraciones públicas en nombre de la otra Parte. Cualquier comunicado o nota de prensa que se emita en relación con este Memorando deberá ser aprobado previamente por escrito por las Partes antes de su publicación.

Artículo X
Notificaciones

1. Toda notificación requerida por cualquiera de las Partes en el marco de este Memorando se trasladará por escrito y se considerará entregada cuando realmente sea recibida por la otra Parte a las siguientes direcciones:



<p>Por ONU-Habitat:</p> <p>Para cuestiones de carácter técnico:</p> <p>Carmen Sánchez-Miranda Gallego Jefa de la Oficina de ONU-Habitat en España</p> <p>Paseo de la Castellana 67, 28071-Madrid, (España) Email: carmen.sanchez@un.org Teléfonos +34 91 597 81 86/84 10</p>	<p>Por el AJUNTAMENT DE PALMA:</p> <p>Para cuestiones de carácter técnico:</p> <p>Gabriel Horrach Estarellas Director de Urbanismo, Director Técnico y Subgerente de la Concejalía de Modelo de Ciudad, Urbanismo y Vivienda Digna.</p> <p>Avenida Gabriel Alomar , 18, 07006 Palma, Illes Balears (España) Email: gabriel.horrach@palma.es Teléfonos 971 44 94 44/655777930</p>
--	--

Artículo XI

Naturaleza confidencial de los documentos

1. La información que se considera propiedad de una de las Partes y que es compartida o revelada a la otra, y es designada como confidencial, estará sometida a la confianza de esta última y se utilizará para la finalidad para la que fue revelada.

Artículo XII

Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad

1. Excepto lo expresamente escrito en este Memorando, las Partes tendrán derecho a su propia propiedad intelectual y a otros derechos de propiedad incluyendo, pero sin limitarse a, patentes, derechos de autor y marcas, en cuanto a productos, procesos, inventos, ideas, conocimiento o documentos y otros materiales que tengan una relación directa con lo producido, preparado o recogido durante el desarrollo de este Memorando.
2. En cuanto a los derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad de cada una de las Partes, ninguna de las otras partes podrá reclamar propiedad alguna, sin la autorización previa por escrito de un representante debidamente autorizado de la otra Parte en cada caso.

ARTÍCULO XIII

Conflicto de intereses

1. Las Partes garantizan que en el momento de la firma de este Memorando no existe ningún conflicto de interés ni es probable que surja en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Memorando de Entendimiento.
2. Si un conflicto de interés surgiera durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento, las partes deberán:

- a. notificar inmediatamente a la otra Parte;
- b. Dar toda la información pertinente relacionada con el conflicto; y
- c. Adoptar las medidas que razonablemente se requiera para resolver el conflicto.

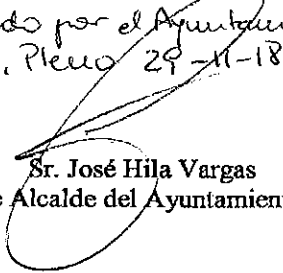
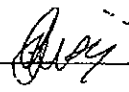
ARTÍCULO XIV
Estatuto jurídico de las Partes

- 1. Nada de lo contenido en relación a este Memorando de Entendimiento se interpretará como una forma de relación empresarial o de empleo entre las Partes.
- 2. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cualquiera de las Partes no se considerarán en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte.
- 3. La colaboración entre las Partes en virtud del presente Memorando de Entendimiento no excluye similar colaboración con terceros.

Artículo XV
Entrada en vigor

- 1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor una vez firmado por los representantes autorizados de ambas Partes, siendo efectiva la fecha de la última firma y tendrá una validez indefinida desde la fecha de vigencia de este Memorando, a menos que se rescinda con anterioridad por cualquiera de las Partes de conformidad con el Artículo V, párrafo (1) de este documento.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de ONU-Habitat y del *AJUNTAMENT DE PALMA* firman dos (2) ejemplares del presente Memorando de Entendimiento en español y en inglés, en el lugar (s) y fecha (s) que a continuación se indica.

Por AJUNTAMENT DE PALMA	Por ONU-HABITAT
<i>Aprobado por el Ayuntamiento de Palma, Pleno 29-11-18</i>	
 Sr. José Hila Vargas Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Palma	Ms. Christine Musisi Director División de Relaciones Externas
Fecha: _____	Fecha:  _____
Lugar: _____	Lugar: <i>22 / 11 / 2018</i>